

- Izquierda: con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular-Núm. Polígono/Núm. Parcela:

Cordero Muñoz Francisco	12/90
Cordero Pino María (herederos de)	12/93
Desconocido	Sin catastrar
Junta de Andalucía	12/9011
Morales Fernández Lorenzo	12/98
Navas Palomo María Nieves	12/27
Pascual Madrona Ana María	12/95
Pascual Madrona Ana María	4570602UF8846N0001OZ
Pascual Madrona Ana María	4570605UF8846N0001TZ
Pascual Madrona Antonia	4570601UF8846N0001GZ
Pascual Madrona José	4570606UF8846N0001FZ
Pascual Madrona María Angeles	4570603UF8846N0001PZ
Pascual Madrona Miguel	4570604UF8846N0001LZ
Sánchez García Salvador	12/25
Vida Palomo José	12/85
Vida Podadera Rafael	12/86

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA
«VEREDA DE ALFARNATE», TÉRMINO MUNICIPAL
DE RIOGORDO, MÁLAGA

HUSO 30

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	384.415,644	4.087.758,182	1I	384.434,716	4.087.764,203
2D	384.436,117	4.087.693,735	2I	384.454,391	4.087.701,899
3D	384.502,491	4.087.559,225	3I	384.521,552	4.087.565,794
4D	384.531,583	4.087.419,664	4I	384.550,921	4.087.424,781
5D	384.575,282	4.087.265,428	5I	384.594,165	4.087.272,155
6D	384.593,120	4.087.224,341	6I	384.611,384	4.087.232,493
7D	384.634,900	4.087.114,477	7I	384.654,458	4.087.119,229
8D	384.637,303	4.087.095,542	8I	384.657,513	4.087.095,154
9D	384.627,265	4.087.035,121	9I	384.646,807	4.087.030,715
10D	384.612,892	4.086.991,457	10I	384.631,536	4.086.984,127
11D	384.580,599	4.086.921,392	11I	384.599,483	4.086.914,583
12D	384.560,627	4.086.846,384	12I	384.580,236	4.086.842,298
			13I	384.574,505	4.086.824,244

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pecho Colorado».

VP@2564/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Pecho Colorado» en su totalidad, en el término municipal de Almería, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Almería, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 8 de junio de 1965, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 143, de fecha 16 de junio de 1965, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 24 de septiembre de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Pecho Colorado» en su totalidad, en el término municipal de Almería, provincia de Almería.

La citada vía pecuaria forma parte de la Ruta Ganadera Sierra Nevada-Costa de Almería, y forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de 16 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del procedimiento del deslinde (VP 478/01).

Por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de septiembre de 2008, y una vez constatado que no se han producido modificaciones respecto a los interesados afectados, se inicia nuevamente el procedimiento administrativo de deslinde, con conservación de todos los trámites administrativos que no se han visto modificados por el transcurso del tiempo, a excepción de la fase de exposición pública. Todo ello en base al artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El trámite de operaciones materiales se practicó el 21 de enero de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 240, de fecha 15 de diciembre de 2008.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 103, de fecha 1 de junio de 2009

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 1 de febrero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Pecho Colorado», ubicada en el término municipal de Almería, provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha de 18 de diciembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 2 de febrero de 2010,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pecho Colorado» en su totalidad, en el término municipal de Almería, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 4.801,13 metros lineales.
- Anchura: 20 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Almería, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 20 metros, una longitud deslindada de 4.801,13 metros, una superficie deslindada de 95.916,37 metros cua-

drados, con dirección general de Oeste a Este que en adelante se conocerá como Vereda de El Pecho Colorado. Esta finca linda:

- Al principio:

Linda con Vía Pecuaria Cordel de la Campita en el término municipal de Almería, FERRER MARTINEZ MARIA JOSEFA Y MARIA LUISA (11/22), AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (11/90013), AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (10/90001), FERRER MARTINEZ MARIA JOSEFA Y MARIA LUISA (10/2).

- Al fin:

Linda con Vía Pecuaria Vereda del Pecho Colorado en el término municipal de Huércal de Almería, AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA (1/29, término municipal de Huércal de Almería).

-A la derecha:

Linda con FERRER MARTINEZ MARIA JOSEFA Y MARIA LUISA (10/2), IBAÑEZ FERNANDEZ EMILIO (10/46), ESTADO M FOMENTO (10/9040), HEREDEROS DE MARTIN MARUGAN JESUS (10/15), IBAÑEZ FERNANDEZ EMILIO (10/6), DIAZ TORRES FRANCISCA (10/4), SINDICATO DE RIEGOS DE ALMERIA Y SIETE PUEBLOS (10/58), DIAZ TORRES FRANCISCA (10/5), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (10/90010), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (11/90015), DIAZ TORRES FRANCISCA (11/3), PROMOCIONES FD STAIG-5 SL UNIPERSONAL (11/5), SINDICATO DE RIEGOS DE ALMERIA Y SIETE PUEBLOS (11/10), HOLCIM HORMIGONES SA, GARCIA FERRER ANTONIO, PASTOR FERRER MARIA LUISA Y MARIA ISABEL (11/1), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (11/90018), FERRER MARTINEZ MARIA JOSEFA Y MARIA LUISA (11/24), ESTADO M FOMENTO (11/9037), FERRER MARTINEZ MARIA JOSEFA Y MARIA LUISA (11/11), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (11/90000), FERRER MARTINEZ MARIA JOSEFA Y MARIA LUISA (11/11), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (11/90000), FERRER MARTINEZ MARIA JOSEFA Y MARIA LUISA (11/2).

- A la izquierda:

Linda con FERRER MARTINEZ MARIA JOSEFA Y MARIA LUISA (11/22), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (11/90014), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (10/90000), FERRER MARTINEZ MARIA JOSEFA Y MARIA LUISA (10/3), IBAÑEZ FERNANDEZ EMILIO (10/56), ESTADO M FOMENTO (10/9040), HEREDEROS DE MARTIN MARUGAN JESUS (10/15), IBAÑEZ FERNANDEZ EMILIO (10/6), DIAZ TORRES FRANCISCA (10/4), SINDICATO DE RIEGOS DE ALMERIA Y SIETE PUEBLOS (10/58), DIAZ TORRES FRANCISCA (10/5), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (10/90010), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (11/90015), DIAZ TORRES FRANCISCA (11/3), PROMOCIONES FD STAIG-5 SL UNIPERSONAL (11/5), SINDICATO DE RIEGOS DE ALMERIA Y SIETE PUEBLOS (11/10), HOLCIM HORMIGONES SA, GARCIA FERRER ANTONIO, PASTOR FERRER MARIA LUISA Y MARIA ISABEL (11/1), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (11/90006), HOLCIM HORMIGONES SA, GARCIA FERRER ANTONIO, PASTOR FERRER MARIA LUISA Y MARIA ISABEL (11/1), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (11/90018), FERRER MARTINEZ MARIA JOSEFA Y MARIA LUISA (11/24), MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (11/90018), ESTADO M FOMENTO (11/9037), C.M.A.

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (11/90017), FERRER MARTINEZ MARIA JOSEFA Y MARIA LUISA (11/23), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (11/90000), FERRER MARTINEZ MARIA JOSEFA Y MARIA LUISA (11/2).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL PECHO COLORADO» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	546380,06	4080756,18	1D	546402,90	4080738,85
2I	546414,28	4080760,42	2D	546414,44	4080740,28
3I	546492,23	4080752,06	3D	546497,22	4080731,41
4I	546531,14	4080777,64	4D	546536,48	4080757,21
5I	546556,88	4080775,83	5D	546557,07	4080755,77
6I	546611,64	4080780,75	6D	546611,24	4080760,63
7I	546652,52	4080775,43	7D	546646,96	4080755,98
8I	546705,57	4080751,28	8D	546699,64	4080732,01
9I	546749,70	4080743,76	9D	546749,01	4080723,59
10I	546807,19	4080749,54	10D	546814,68	4080730,19
11I	546845,83	4080778,24	11D	546856,80	4080761,47
12I	546886,56	4080801,59	12D	546892,30	4080781,83
13I	546935,23	4080803,78	13D	546937,35	4080783,86
14I	546972,24	4080810,02	14D	546974,66	4080790,15
15I	547018,21	4080813,46	15D	547023,91	4080793,83
16I	547113,03	4080864,15	16D	547125,80	4080848,29
17I	547137,99	4080893,43	17D	547151,35	4080878,28
18I	547193,63	4080929,96	18D	547208,96	4080916,10
19I	547208,75	4080959,01	19D	547228,84	4080954,29
20I	547208,23	4080986,42	20D	547228,15	4080990,76
			21D	547218,78	4081012,29
21I1	547200,44	4081004,31			
21I2	547198,88	4081014,20			
21I3	547202,29	4081023,61			
21I4	547209,84	4081030,18			
22I	547238,44	4081044,49	22D	547245,37	4081025,59
23I	547281,89	4081055,05	23D	547280,28	4081034,08
24I	547318,91	4081039,75	24D	547310,00	4081021,79
25I	547361,70	4081014,78	25D	547357,26	4080994,21
26I	547384,79	4081017,15			
			26D1	547386,84	4080997,26
			26D2	547394,09	4080999,44
			26D3	547400,01	4081004,17
			27D	547417,48	4081024,67
27I1	547402,26	4081037,64			
27I2	547408,94	4081042,75			
27I3	547417,13	4081044,66			
27I4	547425,38	4081043,04			
			28D	547445,16	4081012,76
28I1	547453,06	4081031,14			
28I2	547460,38	4081025,74			
28I3	547464,55	4081017,65			
28I4	547464,71	4081008,55			
29I	547455,89	4080967,60	29D	547437,00	4080974,89
30I	547419,14	4080904,19	30D	547398,89	4080909,15

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
31I	547421,87	4080843,26	31D	547401,92	4080841,68
32I	547433,18	4080744,12	32D	547413,43	4080740,78
33I	547447,29	4080681,44	33D	547427,22	4080679,53
34I	547445,93	4080638,69			
			34D1	547425,94	4080639,32
			34D2	547427,95	4080629,93
			34D3	547434,10	4080622,56
35I	547498,82	4080599,89	35D	547484,46	4080585,62
36I	547543,28	4080538,57	36D	547525,87	4080528,52
37I	547563,57	4080493,05	37D	547546,20	4080482,88
38I	547600,40	4080443,59	38D	547582,16	4080434,60
39I	547625,52	4080354,55	39D	547606,87	4080346,98
40I	547687,77	4080239,50			
			40D1	547670,18	4080229,98
			40D2	547674,81	4080224,27
			40D3	547681,19	4080220,61
			41D	547711,03	4080210,21
41I1	547717,61	4080229,10			
41I2	547724,90	4080224,62			
41I3	547729,65	4080217,49			
42I	547740,89	4080188,76	42D	547720,26	4080186,60
43I	547732,94	4080140,71	43D	547712,86	4080141,87
44I	547734,90	4080100,76	44D	547715,08	4080096,41
45I	547772,55	4080007,54	45D	547755,17	4079997,19
46I	547805,72	4079967,37	46D	547791,65	4079953,01
47I	547842,33	4079938,36	47D	547825,71	4079926,01
48I	547858,21	4079898,29			
			48D1	547839,61	4079890,92
			48D2	547845,45	4079882,88
			48D3	547854,44	4079878,65
49I	547901,62	4079889,97			
			49D1	547897,85	4079870,33
			49D2	547907,23	4079870,78
			49D3	547915,37	4079875,45
50I	547922,41	4079909,67	50D	547939,13	4079897,96
			51D	547945,82	4079913,36
51I1	547927,47	4079921,33			
51I2	547932,14	4079927,95			
51I3	547939,05	4079932,18			
52I	548030,23	4079964,94	52D	548034,22	4079945,12
53I	548079,93	4079967,54	53D	548077,53	4079947,39
54I	548163,11	4079942,80			
			54D1	548157,41	4079923,63
			54D2	548166,80	4079923,15
			54D3	548175,37	4079927,00
55I	548202,60	4079973,45	55D	548216,34	4079958,80
56I	548243,00	4080019,16	56D	548254,27	4080001,71
57I	548362,23	4080055,98	57D	548372,75	4080038,30
58I	548375,83	4080069,29	58D	548393,16	4080058,25
59I	548382,09	4080087,13	59D	548400,35	4080078,76
60I	548405,39	4080127,60	60D	548424,62	4080120,92
61I	548411,58	4080169,80	61D	548431,58	4080168,28
			62D	548431,91	4080227,87

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
62I1	548411,92	4080227,99			
62I2	548413,26	4080235,08			
62I3	548417,03	4080241,24			
63I	548439,45	4080266,20			
			63D1	548454,33	4080252,84
			63D2	548458,13	4080259,04
			63D3	548459,45	4080266,20
			64D	548459,46	4080315,59
64I1	548439,46	4080315,60			
64I2	548440,90	4080323,05			
64I3	548445,01	4080329,42			
65I	548471,68	4080357,29	65D	548491,03	4080348,58
			66D	548498,46	4080439,30
66I1	548478,52	4080440,93			
66I2	548482,08	4080450,77			
66I3	548490,11	4080457,48			
67I	548552,10	4080485,93			
			67D1	548560,44	4080467,76
			67D2	548567,21	4080472,83
			67D3	548571,28	4080480,25
68I	548594,60	4080629,45	68D	548612,33	4080618,89
69I	548632,89	4080667,63	69D	548643,84	4080650,31
70I	548685,78	4080686,57			
			70D1	548692,53	4080667,74
			70D2	548699,44	4080671,96
			70D3	548704,11	4080678,57
71I	548726,74	4080780,45	71D	548743,96	4080769,90
72I	548749,61	4080808,25	72D	548764,15	4080794,45
73I	548825,49	4080877,56	73D	548838,97	4080862,79
74I	548834,32	4080885,63	74D	548849,31	4080872,23
75I	548842,89	4080897,43	75D	548860,19	4080887,22
76I	548847,05	4080906,29	76D	548865,82	4080899,22
77I	548849,03	4080913,15	77D	548868,61	4080908,84
78I	548850,38	4080921,97	78D	548870,35	4080920,27
79I	548851,09	4080958,95	79D	548871,10	4080959,36
80I	548848,82	4080996,68	80D	548868,71	4080999,19
81I	548837,37	4081055,92	81D	548856,78	4081060,91
82I	548822,85	4081100,88	82D	548841,36	4081108,63
83I	548812,66	4081120,44	83D	548829,76	4081130,90
84I	548775,59	4081172,57	84D	548791,17	4081185,17
85I	548748,25	4081202,38	85D	548761,90	4081217,09
86I	548691,64	4081246,95	86D	548703,47	4081263,10
87I	548645,73	4081278,22	87D	548655,26	4081295,93
88I	548630,68	4081284,39	88D	548636,64	4081303,57
89I	548543,90	4081303,20	89D	548554,59	4081321,35
90I	548515,82	4081335,24	90D	548533,94	4081344,91
91I	548510,59	4081354,78	91D	548532,71	4081349,50
1C	546380,78	4080755,90			
2C	546387,35	4080752,60			
3C	546393,16	4080748,09			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Córdoba a Villanueva», incluidos los Lugares Asociados, y la Modificación parcial del Trazado de la citada vía pecuaria, en el tramo que va desde el cruce de «Matapuercas» hasta llegar a las «Ratosillas Viejas».

VP @3356/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Villanueva», incluidos los Lugares Asociados y la Modificación parcial del Trazado de la citada vía pecuaria, en el tramo que va desde el cruce de «Matapuercas» hasta llegar a las «Ratosillas Viejas», excluido el tramo afectado por la Modificación de Trazado Expte. núm. 084/2005 que afecta a la finca «Dehesa Vieja», en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Villanueva», ubicada en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 1955. Dicha clasificación fue modificada por la Orden Ministerial de fecha 11 de diciembre de 1961, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 1961, con una anchura legal variable.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha de 14 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde y modificación de trazado de la citada vía pecuaria Expte. VP @ 691/2005 iniciado por Resolución 25 de mayo de 2005, de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14 de diciembre de 2007, se acordó el inicio acumulado de los procedimientos administrativos de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Villanueva», incluidos los Lugares Asociados, y la Modificación parcial del Trazado de la citada vía pecuaria, en el tramo que va desde el cruce de «Matapuercas» hasta llegar a las «Ratosillas Viejas», excluido el tramo afectado por la Modificación de Trazado Expte. núm. 084/2005 que afecta a la finca «Dehesa Vieja»,